VISTO que mediante la Resolución Nº 2429/08, se estableció un mecanismo de opción para aquellas profesionales que, revistando en el régimen de la Ley Nº 10471 y modificatorias, cumplan actividades en la modalidad de guardia que establece el artículo 26 de dicha norma legal y se hallen cursando embarazo avanzado o se reintegren al desempeño de sus labores habituales luego de haber usufructuado licencia por maternidad, v

## CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno y conveniente modificar el artículo 4º de la resolución citada en el exordio de la presente, dejando establecido que durante el lapso que dure el usufructo del beneficio determinado en el artículo 1º de la norma legal referida precedentemente, las profesionales que optaren por el mismo percibirán sus haberes de conformidad a su situación de revista;

Que por otra parte, resulta necesario dejar establecido que el mecanismo de opción determinado por la Resolución Nº 2429/08, alcanza a la planta permanente, a la planta temporaria y al régimen pre-escalafonario, contemplados en el artículo 7º de la Ley Nº 10471 y modificatorias;

Por ello,

## EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución Nº 2429/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTICULO 4º. Dejar establecido que durante el lapso de usufructo del beneficio determinado por el artículo 1º de la presente, las profesionales que optaran por el mismo percibirán sus haberes de conformidad a su situación de revista."

ARTICULO 2º. Dejar establecido que el mecanismo de opción determinado por la Resolución Nº 2429/08, comprende a la planta permanente, a la planta temporaria y al régimen pre-escalafonario, previstos en el artículo 7º de la Ley Nº 10471 y modificatorias.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº -

04306

UB A

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA Ministro de Salud

de la Provincia de Buenos Aires